



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
25/2024	El Pleno	22/01/2024

RAFAEL SÁNCHEZ LÓPEZ EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, **CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 25/2024. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.6 DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 19, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0
-----------	--

RESOLUCIÓN

VII.- TESORERÍA/ EXP 25/2004.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.6 DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Contratación, celebrada el día diecisiete de enero de 2024, con el siguiente contenido:

<<Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, así como lo previsto en el art. 8.5 de la vigente Ordenanza fiscal N.6 del Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Visto el informe favorable suscrito por la Tesorería municipal de fecha 09/01/2024.

Visto asimismo el Informe de Intervención de fecha 11/01/2024, con resultado favorable.

En virtud de todo lo anterior, se somete a la consideración del Pleno, el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Contratación, con la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal N.6 del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

El texto de la modificación figura como ANEXO I al presente acuerdo.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

SEGUNDO. - Someter el presente acuerdo, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, diario de los mayor difusión de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá la Real por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias.

TERCERO. - Transcurrido el plazo anterior, de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobada definitivamente la modificación operada sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

*El texto íntegro de la modificación se publicará para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá la Real.>> *

Intervenciones

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20240122punto=VII>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno, con diecinueve (**19**) votos a favor: (trece votos (13) de los concejales/as asistentes del Grupo Municipal del Partido Popular, cinco (5) votos de los concejales/as del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español y un (1) voto del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unidad- Alcalá Suma para la Gente) y una (1) abstención del concejal del Grupo Municipal del Partido Vox) lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, lo que supone mayoría absoluta, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal N.6 del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

El texto de la modificación figura como ANEXO I al presente acuerdo.

SEGUNDO. - Someter el presente acuerdo, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, diario de los de mayor difusión de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá la Real por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias.

TERCERO. - Transcurrido el plazo anterior, de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobada definitivamente la modificación operada sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

El texto íntegro de la modificación se publicará para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá la Real

****ANEXO I. ****

TEXTO PROPUESTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.6 DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

*****El texto vigente del artículo 8.5 la Ordenanza es el siguiente: *****

"5. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 107 TRLRHL y los apartados anteriores, será:

--	--

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza del Ayuntamiento, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953580000. Fax:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Si, como consecuencia de esta actualización, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la modificación de ordenanza fiscal para corregir dicho exceso."

***El texto del artículo 8.5 la Ordenanza que se propone es el siguiente: ***

"5. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 107 TRLRHL y los apartados anteriores, será:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,15
1 año.	0,15





Ayuntamiento de Alcalá la Real

2 años.	0,14
3 años.	0,14
4 años.	0,16
5 años.	0,18
6 años.	0,19
7 años.	0,20
8 años.	0,19
9 años.	0,15
10 años.	0,12
11 años.	0,10
12 años.	0,09
13 años.	0,09
14 años.	0,09
15 años.	0,09
16 años.	0,10
17 años.	0,13
18 años.	0,17
19 años.	0,23
Igual o superior a 20 años.	0,40

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Los coeficientes actualizados de esta forma serán automáticamente de aplicación una vez publicada la norma que los actualice, quedando facultado el Sr. Alcalde-Presidente a publicarlos, mediante Resolución dictada al efecto, para general conocimiento. ""

Y para que conste y surta sus efectos, con la salvedad del art. 206 Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en fecha y firma electrónica al margen indicada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

